

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	CODIGO: RHSI:01
		VERSION: 02
		FECHA: 24/07/2020

CONTROL DE CAMBIOS		
REVISION	FECHA	CAMBIOS REALIZADOS
1	16/03/2018	Se ajusta de acuerdo al cambio de nivel de riesgo
2	24/07/2020	Se actualiza y ajusta de acuerdo a los referentes legales

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Identificación 830.006.334-3 Nit o cédula de ciudadanía La empresa: Insepet SAS Nombre o razón social			
<u>BOGOTA</u>	<u>CUNDINAMARCA</u>	CRA 90 N 17 B – 781	4222525
Ciudad	Departamento	BODEGA 20 Dirección	Teléfono
Sucursales o agencias Cra 111ª -20 C -10			

<b>NOMBRE DE LA ARL: COLMENA</b> Número patronal: N° póliza de afiliación: 201140
--

<b>Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL:</b> I-III-V <b>Código de la actividad Económica No (7 dígitos):</b> (Según Decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social- por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales): 1722001 para área administrativa y 3505101 para el área operativa <b>Describe la actividad económica según el anterior Decreto 1607:</b> <b>Administrativa:</b> Empresas dedicadas a otras actividades empresariales NCP , incluye oficinas de negocios varios tales como cobranzas de cuentas, actividades de evaluación, excepto las relacionadas con bienes raíces y negocios, actividades de intermediación y promoción comercial, subastas, tramitación de documentos, actividades de redacción, traducción e interpretación, actividades de microfilmación, actividades de demostración y exhibición, incluso la prestación de servicios profesionales, actividades de agencias, diseño de telas , prendas de vestir etc. <b>Operativa:</b> Empresas dedicadas al comercio al por menor de combustibles para automotores, incluye estaciones de servicio para automotores, estaciones y/o expendios de gasolina, petróleo, tractorina.
--

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>CODIGO: RHSI:01</b>
		<b>VERSION: 02</b>
		<b>FECHA: 24/07/2020</b>

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1.** La empresa, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984 (derogados artículos 10, 11, 32 y 34 por el decreto 1072 de 2015), Resolución 2013 de 1986, Decreto Ley 1295 de 1994 (derogados artículos 69 y 70 por el decreto 1072 de 2015), Circular Unificada 2004, Ley 776 de 2002 y el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, Resolución 156 de 2005 (modificado artículo 3 por la resolución 02851 de 2015), Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Circular 0038 de 2010, Resolución 1409 de 2012, Ley 1562 de 2012, resolución 653 de 2012, resolución 1356 de 2012, resolución 1903 de 2013, decreto 1477 de 2014, resolución 1507 de 2014, resolución 3368 de 2014, decreto 1072 de 2015, decreto 052 de 2017, resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 2.** La empresa, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y/o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el decreto 614 de 194 (derogados los artículos 10, 11, 32 y 34 por el decreto 1072 de 2015), la Resolución 2013 de 1986, Decreto Ley 1295 de 1994 (derogados artículos 69 y 70 por el decreto 1072 de 2015), ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015, decreto 052 de 2017, resolución 0312 de 2019. .

**ARTÍCULO 3.** La empresa, se compromete conjuntamente con la ARL, las EPSs, y la Caja de Compensación, a desarrollar actividades permanentes, de conformidad con cronograma del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo con la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015, decreto 052 de 2017, resolución 0312 de 2019, las cuales contemplan como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo: tiene como funciones promover, vigilar y apoyar el desarrollo de los programas y actividades encaminados hacia la prevención, así como la toma de medidas preventivas y correctivas frente a enfermedades y accidentes de trabajo.
- b) Actividades de Medicina Preventiva: Acciones encaminadas a la promoción de estilos de vida y trabajo saludable tendiente a mejorar las condiciones de salud de los trabajadores y sus familias.

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>CODIGO: RHSI:01</b>
		<b>VERSION: 02</b>
		<b>FECHA: 24/07/2020</b>

- c) Actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los procesos de la empresa, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, proteger a los trabajadores de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos inadecuados; ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales y desarrollar Sistemas Vigilancia Epidemiológica de acuerdo a los riesgos detectados como prioritarios en el documento de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de la empresa **Hxx**.
- d) Actividades de higiene y seguridad industrial: Dirigido a establecer adecuadas condiciones de Saneamiento Básico Industrial, tendientes a mejorar las condiciones ambientales y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, discomfort o accidentes. Consolidar y capacitar al Grupo de Brigadistas de la empresa con las finalidades de que se encuentren debidamente preparados para enfrentar eventuales emergencias.

**ARTÍCULO 4.** Los peligros y riesgos existentes en la empresa, están constituidos, principalmente, por:

Administrativa	Psicosocial Físicos Biomecánico Locativo Eléctricos Biológico Físico-químico Transito Naturales Publico Trabajo altura –espacio confinado
Operativa	Psicosocial Físicos Biomecánico Locativo Eléctricos Químico Físico-químico Biológico Transito Naturales Publico

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>CODIGO: RHSI:01</b>
		<b>VERSION: 02</b>
		<b>FECHA: 24/07/2020</b>

Operativa (servicio técnico y mantenimiento)	Trabajo en Alturas
Operativa (servicio técnico)	Espacios confinados

**PARÁGRAFO:** A efecto de que los peligros y riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedad laboral, la empresa, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, el cual se dará conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTÍCULO 5.** La empresa, y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, destacándose la obligación que tienen todos los empleados de participar en las capacitaciones y orientaciones que se desarrollen dentro del mencionado Sistema.

**ARTÍCULO 6.** La empresa, ha implantado un proceso de inducción del trabajador encaminado al conocimiento de la empresa, de su puesto de trabajo, del manejo de los riesgos, de los conceptos básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) las actividades y programas anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), invitándose a empleados, pasantes, contratistas y subcontratistas a participar activamente dentro del mencionado proceso, así como de las distintas actividades que se programen para el fomento de la salud individual y colectiva en la prevención de riesgos derivados del trabajo.

**ARTÍCULO 7.** Este Reglamento permanecerá exhibido de acuerdo con lo establecido en el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, en por lo menos dos (2) lugares visibles o medios electrónicos de las instalaciones de la empresa y su contenido se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 8.** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su firma por parte del representante legal de la empresa y durante el tiempo que, conserve sin cambios sustanciales en las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como la actividad económica, procesos de construcción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que lo modifiquen o que limiten su vigencia.

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>CODIGO: RHSI:01</b>
		<b>VERSION: 02</b>
		<b>FECHA: 24/07/2020</b>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, ya no debe ser presentado para aprobación al Ministerio de Trabajo, firma el presente Reglamento la empresa **INSEPET SAS, en Bogotá** a los dos (24) días del mes de Julio de 2020.

Representante Legal:



GINO ALDO CALLEGARI MELO

\_\_\_\_\_  
Firma y sello